



RAD. N°080013153015-2019-00159-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud., con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantado por la sociedad TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. en contra de los señores JOSE MARIA DIAZ TAMARA y RAIZA CAROLINA OSPINO ANDRADE, informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaria encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de abril de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Lo solicitado por la parte ejecutante es procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se accederá a decretar la terminación del proceso, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares establecidas mediante auto del 12 de febrero de 2021, y el desglose de las garantías con la constancia que las obligaciones insertas continúan vigentes.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. Declarar la TERMINACIÓN del presente proceso por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. A costas de la parte demandada, previa consignación del arancel judicial, según el acuerdo PSAA14-10280 de 22 de diciembre de 2014 del C. S. de la J., desglóse la escritura pública y el(s) título(s) valor presentado(s) para su recaudo, que sirvió como base para la demanda, con las constancias respectivas sobre la causa de terminación del proceso y la vigencia de la obligación.
3. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

Od858080dabe9a30a2f3ae16f2631cec2df68fb10418820ddaa86b9392b66709

Documento generado en 23/04/2021 12:39:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 39 N° 43-123 Piso 12 PH3 Edificio Las Flores
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

